Resolución Gerencial

N° 301-2022- GM-MDY/HVCA

Yauli, 13 de setiembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTOS:

OPINIÓN LEGAL N°0313-2022/MDY-HVCA/GAJ, de fecha de recepción 13 de setiembre de 2022; Informe N°1055-2022-MDY/GEDUR-EACLL, de fecha de recepción 02 de setiembre de 2022; Informe N°575-2022-MDY/SGSyL-EBC de fecha de recepción 24 de agosto de 2022; Carta N°019-2022/MDY/ECE-SO, 08 de agosto de 2022; y, demás documentos que obran en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. (...) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera";

Que, el artículo 205.4 del Reglamento de la Ley N°30225- Ley de Contrataciones del Estado, dispone: "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último"; 205.6 "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"; 205.7. "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°516-ALC-MDY/HVCA-2015, de la Municipalidad Distrital de Yauli, en su artículo Primero se aprueba las Directivas Administrativas, "(...) Directivas para la elaboración y contenido mínimo de los expedientes técnicos, (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N°972-2020, se aprueba el documento técnico: "lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2";

Que, con Carta N° N°019-2022/MDY/ECE-SO, de fecha de recepción 08 de agosto del 2022, Ing. Enrique Camac Escobar- Supervisor de obra, remite expediente de deductivo- Adicional vinculante de obra N°01 para su evaluación y/o aprobación mediante acto resolutivo de partidas contempladas en el expediente técnico del proyecto : "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS RECREACIONALES CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE CCASAPATA DEL DISTRITO DE YAULI- PROVINCIA DE HUANCAVELICA- DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código Único de Inversión N°2502169, el cual el reinicio del proyecto en mención se dio el día 11 de mayo del 2022;

Que, a través del Informe N°575-2022-MDY/SGSyL-EBC, de fecha de recepción 24 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite aprobación de expediente técnico de Deductivo- Adicional vinculante de obra N°01, de la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS RECREACIONALES CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE CCASAPATA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"; sustenta que, se ha revisado el expediente técnico presentado por el contratista y aprobado por el Supervisor de Obra, se reviso las partidas a deducirse y las partidas adicionales; por tanto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Yauli, aprueba el expediente de deductivo- Adicional vinculante de obra N°01, por un monto total de S/. 10,553.15, con un porcentaje de incidencia de 0.93%; mismo que, es ratificado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N°1055-2022-MDY/GEDUR-EACLL;

Que, mediante el OPINIÓN LEGAL Nº 0313-2022-MDY-HVCA/GAJ, de fecha de recepción 13 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo análisis legal del expediente administrativo, OPINA: 1. Recomienda procedente aprobar el Expediente Técnico de Deductivo- Adicional vinculante de Obra N°01, de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS RECREACIONALES CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE CCASAPATA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", en tanto esta no se interprete como la autorización para la ejecución del adicional de obra;

Que, habiendo sido evaluado y revisado la propuesta de Aprobación del Expediente Técnico del Deductivo- Adicional Vinculante de obra N°01, de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS RECREACIONALES CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE CCASAPATA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código Único de Inversión N°2502169, por la parte técnica competente y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011 - 2022 - ALC - MDY/HVCA, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con la visacion de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Deductivo – Adicional vinculante N°01 del Proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS RECREACIONALES CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE CCASAPATA DEL DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**, con Código Único de Inversión N° 2502169, por las consideraciones expuestas y documentos que en calidad de anexos de (86) folios forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Unidad de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA
Prof. Eleuterio GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL